

Dirección General de Mercados
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 - Madrid

En relación con su requerimiento de fecha 01 de julio de 2013, su Registro de Salida nº 2013107565, referente a los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2012 de Cementos Molins, S.A., recibido en el domicilio social el día 8 de julio actual, les manifestamos, dentro de los plazos concedidos para ello, lo siguiente:

1. En la nota 4 "Combinaciones de negocio" de la memoria consolidada se hace referencia a la transmisión con fecha 27 de diciembre de 2012 de las acciones representativas del 10,61% y 12,61% de Cementos Avellaneda, S.A. (Argentina) y Cementos Artigas, S.A. (Uruguay), por 45,5 y 18,9 millones €, respectivamente, a favor de Grupo Votorantim, quedando reducida la participación en el Capital de Cementos Avellaneda, S.A. del 61,61 % al 51 % y en el capital de Cementos Artigas, S.A. del 61,61 % al 49%.

En relación a la primera de las operaciones, la nota 4 señala al respecto que "de acuerdo con la NIC 27, una vez que se obtiene el control de una sociedad, las operaciones posteriores en las que la Sociedad dominante adquiere más participaciones de los intereses minoritarios, o enajena participaciones sin perder el control, se contabilizan como transacciones con instrumentos de patrimonio" y que, "de acuerdo con lo anterior, los epígrafes de Reservas en sociedades consolidadas y Patrimonio Neto de Accionistas Minoritarios se han ajustado para reflejar los cambios en la participación en la sociedad dependiente, registrándose la diferencia entre el importe por el que se ajusta el epígrafe Patrimonio Neto de accionistas Minoritarios y el valor razonable de la contraprestación recibida en el patrimonio neto, en el epígrafe de Reservas atribuidas a la Sociedad Dominante". Continúa la nota señalando que "asimismo y de acuerdo con NIC 27 no se ha realizado ningún ajuste en el importe en libros del fondo de comercio, ni se ha reconocido importe alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada derivado de dicha transacción".

Respecto a la segunda de las operaciones, la nota 4 revela que "se ha producido la Pérdida de control sobre Cementos Artigas, S.A., pasando a ejercer sobre la misma influencia significativa" y que "en consecuencia, y de acuerdo con IAS 27, la Sociedad ha procedido a dar de baja los activos netos preexistentes antes de la operación, así como el Patrimonio Neto de Accionistas Minoritarios, registrándose la diferencia con el valor razonable de la contraprestación recibida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio", diferencia que asciende a 30,6 millones €.

La nota continúa indicando que "asimismo ha registrado la participación residual del 49% a su valor razonable y reclasificado en la cuenta de pérdidas y ganancias la totalidad del importe previamente reconocidos en el epígrafe de "Otros ingresos y gastos reconocidos -Diferencias de conversión", como si el activo y el pasivo se hubieran enajenado directamente, registrando la diferencia resultante como beneficio en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada", diferencia que asciende a 5 millones €.

En relación a la participación en ambas compañías, cabe destacar que hasta noviembre de 2009 Cementos Molins poseía un 50% de ambas sociedades y Cementos Portland (Grupo Uniland) el otro 50%. En dicha fecha, Cementos Portland acuerda la venta del 50% al Grupo Votorantim que, en enero de 2010, vende un 11,51 % de Cementos Avellaneda y de Cementos Artigas a Cementos Molins por 23,8 y 7,9 millones €, respectivamente. Tras estas operaciones, Cementos Molins alcanza el 61,61% de ambas sociedades y Votorantim el 38,39% restante, lo que le permite, considerando el acuerdo entre accionistas firmado entre el Grupo Molins y Cementos Votorantim, obtener el control de las mencionadas sociedades argentina y uruguaya, de las que anteriormente mantenía una gestión conjunta.

En relación a las operaciones anteriormente descritas, deberá facilitarse la siguiente información:

1.1.Describese la naturaleza de los acuerdos alcanzados con Grupo Votorantim que justifican que Cementos Molins ostente el control de Cementos Avellaneda y Votorantim el de Cementos Artigas, así como la existencia, en su caso, de mayorías reforzadas o derechos de veto para la toma de determinados acuerdos. Adicionalmente, se deberá revelar si las funciones relativas a la aprobación de presupuestos anuales, proyecciones, inversiones, etc. de las sociedades Cementos Avellaneda y Cementos Artigas están atribuidas al Consejo de Administración o si éstas han sido delegadas en otro órgano de gobierno (comisión ejecutiva, consejero delegado, etc.), y si existe derecho de veto por parte de algún miembro del Consejo de Administración para el nombramiento del citado órgano.

En fecha 27 de diciembre de 2012, con motivo de la transmisión a Votorantim Europe SLU, de un 10,61% del capital social de Cementos Avellaneda S.A. (Argentina), Cementos Molins S.A. pasó a ser titular del 51% del capital social de dicha Compañía, siendo el Grupo Votorantim titular del restante 49% del capital.

En la misma fecha, con motivo de la transmisión a Votorantim Europe SLU, de un 12,61% del capital social de Cementos Artigas (Uruguay), Grupo Votorantim pasó a ser titular del 51% del capital social de dicha Compañía, siendo Cementos Molins S.A. titular del restante 49% del capital.

Con motivo de dichas transmisiones, Cementos Molins y Grupo Votorantim dejaron sin efecto los acuerdos entre accionistas suscritos respecto de dichas Sociedades el 26 de Enero de 2010, otorgando dos nuevos Acuerdos de Accionistas –aplicables a Cementos Avellaneda y Cementos Artigas respectivamente-.

Los Acuerdos de Accionistas ahora suscritos, tienen por objeto regular, la posición de control de Cementos Molins (51%) en Cementos Avellaneda, y la posición de control de Grupo Votorantim (51%) en Cementos Artigas, y determinar los criterios de actuación a través de los cuales se constituyen ciertos derechos cuya naturaleza y alcance son los de proteger la posición minoritaria del socio que detenta el 49% del capital en cada una de las sociedades objeto del acuerdo.

Desde el primer momento de negociación entre ambas Compañías, se estableció como condición esencial el que quien ostentara la posición de control accionarial, le fuera permitida la consolidación de sus cuentas anuales por el método de integración global de acuerdo con la normativa contable en vigor.

Así quedó reflejado en los citados acuerdos de accionistas, que en su Estipulación 3ª establecían:

EN EL RELATIVO A CEMENTOS AVELLANEDA

“3.CONDICIÓN ESENCIAL

En todo caso la regulación de los estatutos sociales de Cementos Avellaneda deberán permitir a MOLINS dar estricto cumplimiento a las normas internacionales y previsiones legales actualmente vigentes y que resulten de aplicación en materia de control y formulación de cuentas anuales e informe de gestión consolidado, de manera que MOLINS pueda emplear, a los efectos de la citada consolidación, el método de integración global.”.

EN EL RELATIVO A CEMENTOS ARTIGAS

“3.CONDICIÓN ESENCIAL

En todo caso la regulación de los estatutos sociales de Cementos Artigas deberán permitir a VOTORANTIM dar estricto cumplimiento a las normas internacionales y previsiones legales actualmente vigentes y que resulten de aplicación en materia de control y formulación de cuentas anuales e informe de gestión consolidado, de manera que VOTORANTIM pueda emplear, a los efectos de la citada consolidación, el método de integración global.”.

Y en la Estipulación referida al régimen de funcionamiento del Directorio de la sociedad, se vuelve a enfatizar que

EN EL RELATIVO A CEMENTOS AVELLANEDA

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

Las PARTES convienen que la actuación en la gestión de Cementos Avellaneda sea ejercida de forma conjunta por ambas PARTES si bien, a los efectos previstos en la estipulación 3ª, MOLINS ostentará de forma inequívoca el control, tanto por lo que se refiere a composición de los órganos de gobierno de la SOCIEDAD, como al ejercicio formal de las mayorías que la ley establezca en las asambleas de accionistas y directorios, todo ello de conformidad con las normas internacionales y previsiones legales actualmente vigentes y que resulten de aplicación en materia de control y formulación de cuentas anuales e informe de gestión consolidado, de manera que MOLINS pueda emplear, a los efectos de la citada consolidación, el método de integración global.

EN EL RELATIVO A CEMENTOS ARTIGAS

6. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

Las PARTES convienen que la actuación en la gestión de ARTIGAS sea ejercida de forma conjunta por ambas PARTES si bien, a los efectos previstos en la estipulación 3ª, VOTORANTIM ostentará de forma inequívoca el control, tanto por lo que se refiere a composición de los órganos de gobierno de la SOCIEDAD, como al ejercicio formal de las mayorías que la Ley establezca en las Asambleas de Accionistas y Directorios, todo ello de conformidad con las normas internacionales y previsiones legales actualmente vigentes y que resulten de aplicación en materia de control y formulación de cuentas anuales e informe de gestión consolidado, de manera que VOTORANTIM pueda emplear, a los efectos de la citada consolidación, el método de integración global.

En este sentido los citados derechos que le corresponden al socio minoritario tienen naturaleza meramente protectora y, por tanto no invalidan la posición de control del socio mayoritario como tenedor mayoritario del poder de voto en cada una de las sociedades.

En lo referente a la estructura de gobierno de las sociedades, si bien se conviene que el Consejo de Administración (Directorio) se integrará de forma paritaria por miembros designados por ambos accionistas, el control del Grupo Molins se manifiesta en Cementos Avellaneda en el derecho a designar en todo momento al Presidente del Directorio, quién dispondrá por regulación estatutaria de voto de calidad, siendo el control en Cementos Artigas del Grupo Votorantim, teniendo derecho a designar en todo momento al Presidente del Directorio, quién dispondrá por regulación estatutaria de voto de calidad.

De este modo, en Cementos Avellaneda, recae en el Grupo Molins y, en Cementos Artigas, en sentido contrario en el Grupo Votorantim, el poder para emitir la mayoría de los votos del órgano de administración. Asimismo, señalamos que no existen comisiones designadas por el Directorio (Consejo de Administración) y que las facultades conferidas estatutariamente al Presidente no se encuentran delegadas.

Para la válida constitución de la Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, las partes han convenido en que es necesaria la asistencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto.

La regla general para la adopción de acuerdos en las Asambleas de Accionistas es el de mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en el acto asambleario.

Existe, en ambos acuerdos de accionistas, mayoría reforzada para la adopción de determinados acuerdos societarios a adoptar por la Asamblea de Accionistas, - las denominadas materias reservadas-, en las que debe concurrir el voto favorable de ambos accionistas.

Estas materias reservadas, de naturaleza protectora, se refieren fundamentalmente a la aprobación de modificaciones estructurales (fusión, escisión, transformación, aumento y reducción de capital social, disolución), a la modificación de los estatutos sociales o al nombramiento de la alta dirección de CASA, entendiéndose como tal, a estos efectos, el nombramiento del director general, director financiero, auditores externos e internos y asesor jurídico.

Las funciones relativas a la aprobación de presupuestos anuales, proyecciones, inversiones, etc. de las sociedades Cementos Avellaneda y Cementos Artigas están atribuidas al Directorio (Consejo de Administración) donde como ya se ha indicado, Molins tiene la mayoría de los derechos de voto en Avellaneda y Votorantim en Artigas, considerando el voto de calidad del Presidente en cada caso.

No existe derecho de veto por parte de ningún miembro del Directorio (Consejo de Administración) para el nombramiento del propio Directorio (Consejo de Administración).

1.2. Indíquese si se ha tomado como referencia del precio de adquisición de Cementos Avellaneda y Cementos Artigas la valoración de ambas por parte de un experto independiente, en cuyo caso deberá indicarse el nombre del mismo y describirse el método y las principales hipótesis empleadas en la citada valoración. Asimismo, en el caso de que la citada valoración contenga algún tipo de limitación o restricción acerca del trabajo realizado, ésta deberá describirse. En caso no haber dispuesto de la valoración de un experto, describanse los factores que han motivado la subida del precio de ambas compañías, con respecto a enero de 2010, momento en que se adquirió el 11,51% de Cementos Avellaneda y Cementos Artigas por 23,8 y 7,9 millones €, respectivamente.

Para la determinación tanto del precio de adquisición de la compra de acciones realizadas en el ejercicio 2010 como para el precio de venta de las mismas en la transacción realizada en el ejercicio 2012 la metodología utilizada ha sido el descuento de los flujos de caja esperados tomando como punto de partida los últimos ejercicios cerrados con datos reales y las proyecciones de los siguientes 5 años mas una renta perpetua.

Teniendo en cuenta que el Grupo Molins es accionista tanto en Cementos Avellaneda como en Cementos Artigas desde los años 80, el amplio conocimiento de las operaciones de ambas sociedades así como de los mercados donde ambas operan nos ha hecho desestimar la necesidad de contratar asesoramiento externo para la determinación de los mencionados valores.

Entre las estimaciones de precio realizadas para la compra de acciones en 2010 y la venta de acciones en 2012 se ha producido una mejora sustancial de los resultados de ambas compañías y por lo tanto de las proyecciones de ambos negocios. La mejora de las expectativas futuras como de hecho ya se ha puesto de manifiesto en los ejercicios 2011 y 2012 ha permitido la consecución de cifras de EBITDA superiores.

Así en el caso de Cementos Avellaneda, el EBITDA del ejercicio 2012 ha sido un 49% superior al estimado en el ejercicio 2010 para dicho periodo. Con ello las proyecciones para los años siguientes que contemplan las expectativas más razonables de la evolución a futuro prevista actualmente han sido mejoradas en consecuencia.

En el caso de Cementos Artigas, el EBITDA del ejercicio 2012 ha sido un 35% superior al estimado en el ejercicio 2010 para dicho periodo. Con ello las proyecciones para los años siguientes que contemplan igualmente las expectativas más razonables de la evolución a futuro previstas actualmente han sido mejoradas en consecuencia.

En ambos casos el principal elemento de mejora en los márgenes ha sido el aumento en los volúmenes de venta en los países a los que pertenece cada una de las sociedades.

2. La nota 3h "Deterioro de valor de activos materiales, inmateriales y fondo de comercio" de la memoria consolidada, pone de manifiesto que "se ha analizado el Fondo de Comercio y los activos integrados en la sociedad Sotacib dedicados a la producción y venta de cemento blanco", para lo cual "se ha procedido a realizar proyecciones de flujos a 5 años".

En relación al volumen de producción y ventas, la citada nota señala que la situación de inestabilidad social en Túnez ha generado problemas en el funcionamiento de la fábrica, a lo que se une que la Sociedad se ha encontrado con problemas para la comercialización de los productos en los mercados de Libia y Argelia, que son los dos principales destinos de las exportaciones, representando el 80% de las mismas y alrededor del 50% del total de ventas en toneladas de la compañía.

Respecto al nivel de precios, la memoria pone de manifiesto que no se han podido repercutir las estimaciones previstas tanto en el mercado local como en los mercados de exportación y que los costes de producción han aumentado por encima del aumento de coste del resto de materias.

Adicionalmente, el Grupo destaca que "hemos aprobado una ampliación de capital de 20 millones de dinares tunecinos, de los cuales se ha desembolsado el 50%, para afrontar los problemas de liquidez generados por los problemas mencionados de comercialización, dificultad de repercusión de precios de venta y aumentos de coste".

Finaliza la nota expresando que "Con todo lo anteriormente mencionado y tras la revisión y actualización de las hipótesis utilizadas en nuestras proyecciones financieras hemos procedido a deteriorar el remanente del fondo de comercio asignado a Sotacib, 21,6 millones €".

Por su parte en la nota 4 "Combinaciones de negocio" contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2008 se desglosaba información acerca de la "Toma de control del Grupo Sotacib y su asignación del fondo de comercio" revelando que, con fecha 21 de diciembre de 2007 se adquirió el 65% (toma de control) de la sociedad tunecina Sotacib, que "generó un fondo de comercio puro de 67 millones €".

Esta nota continuaba indicando que durante 2008 el Grupo procedió a contratar a un experto independiente para la realización de una valoración final de los activos y pasivos adquiridos de Sotacib, con el objetivo de distribuir el fondo de comercio generado en 2007 y que, como resultado de este trabajo, se identificaron diferentes plusvalías en determinados activos de Sotacib, habiéndose generado un activo intangible asociado al valor de la marca de esta sociedad participada de 11.382 miles € y un incremento del inmovilizado material por importe de 21.577 miles €.

En consecuencia, en aplicación de la NIIF 3 la Sociedad procedió a reexpresar las cifras del balance de situación consolidado del ejercicio 2007, incluidas en las cuentas de 2008 a efectos comparativos.

Por su parte, la nota 2 "Bases de presentación", apartado b) "Inmovilizado intangible", contenida en la memoria de las Cuentas Anuales de 2012, revela que "existen activos intangibles (marcas) que han sido consideradas de vida útil indefinida, no estando por lo tanto limitada en el tiempo su contribución a los beneficios".

A este respecto, dada la situación actual de Túnez descrita en las Cuentas Anuales de 2012, indicativa de la existencia de indicios de una pérdida potencial de valor, que ha llevado al Grupo a deteriorar el remanente del fondo de comercio asignado a Sotacib por importe de 21,6 millones €, y teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos 10 a), 22 y 24 de la NIC 36 "Deterioro del valor de los activos" deberá facilitarse la siguiente información:

- 2.1. Para los activos intangibles con vida útil indefinida, facilítese su importe en libros, la naturaleza de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la estimación de una vida útil indefinida, teniendo en cuenta la lista de factores incluidos en el párrafo 90 de la NIC 38 "Activos intangibles" (NIC 38 pl22 a).

El valor en libros a 31 de diciembre del 2012 del activo intangible con vida útil indefinida resultante de la asignación del Fondo de comercio generado con la compra de la sociedad tunecina es de 10 millones de euros. Dicho activo corresponde en su totalidad a las marcas correspondientes a los productos comercializados por la sociedad tunecina.

Sotacib seguirá utilizando su marca y nombre comercial, que tienen un reconocimiento en los mercados en los que actúa. Para la consideración de las marcas como activo de vida útil indefinida, la sociedad ha tenido en cuenta que, en base a un análisis de todos los factores relevantes, no existe un límite previsible al periodo a lo largo del cual se esperan que dichas marcas generen entradas de flujos. La sociedad considera que las marcas cumplen los requisitos de identificabilidad, control sobre las mismas y obtención de beneficios económicos futuros.

- 2.2. Indíquese si al cierre del ejercicio se ha calculado el deterioro de valor para el activo intangible con vida útil indefinida de manera individual mediante la comparación de su importe en libros con su importe recuperable, o si el importe recuperable se ha determinado para la unidad generadora de efectivo más pequeña a la que pertenece dicho activo, al no generar entradas de efectivo independientes de las producidas por otros activos.

Facilítese la misma información para los activos materiales de la participada tunecina.

El cálculo del deterioro de valor se ha realizado para el conjunto de activos netos incluyendo el fondo de comercio que conforman la unidad generadora de efectivo más pequeña, que coincide con la sociedad mercantil.

Así pues como Unidad Generadora de Efectiva (UGE) para la estimación de flujos de caja se han tomado todos los generados por los activos de la sociedad SOTACIB,

S.A en su conjunto procediéndose a deteriorar el Fondo de Comercio y manteniendo el importe activado de las marcas.

2.3. Si el importe recuperable se ha determinado para la unidad generadora de efectivo más pequeña, deberá suministrarse la siguiente información, adicional a la facilitada en la nota 3 h) de la memoria consolidada:

- **El importe recuperable de la unidad y la base sobre la cual ha sido determinado su importe recuperable (valor en uso o valor razonable menos los costos de venta), así como el valor neto en libros de los activos que componen dicha unidad.**

- **Si el importe recuperable está basado en el valor en uso: (i) cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia ha basado sus proyecciones de flujos, (ii) una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y porqué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.**

- **Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:**

(i) la cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede su importe en libros.

(ii) el valor asignado a la o las hipótesis clave.

El importe del valor recuperable de la UGE SOTACIB S.A obtenido mediante el análisis del descuento de flujos de caja asciende a 118 millones de euros.

El valor de los activos netos que componen dicha unidad incluyendo el fondo de comercio es de 139,5 millones de euros.

El importe que hemos procedido a deteriorar es de 21,6 millones de euros que corresponde con el valor del Fondo de Comercio y prácticamente con la diferencia entre el valor del importe recuperable de la UGE y el mencionado valor de los activos netos en libros de 139,5 millones de euros.

Para realizar el test de deterioro de la UGE SOTACIB S.A. se han realizado proyecciones de flujos a 5 años y se ha utilizado una tasa de descuento post- tax en euros del 8,1%.

Las hipótesis clave utilizadas para las proyecciones de flujos de efectivo son las ventas en toneladas tanto en el mercado local como en cada uno de los mercados de exportación, los precios de venta y los costes de producción.

Para la determinación de los valores estimados hemos tomado como referencia los datos del último ejercicio cerrado así como la experiencia de los últimos ejercicios. En los aspectos comerciales se ha tenido muy en cuenta los conflictos sociales que se están viviendo tanto en Túnez como en los países limítrofes, Libia y Argelia,

principales mercados de exportación. Asimismo se ha tenido en cuenta también la intervención de los organismos públicos en la determinación de los precios y en la fijación de determinados gravámenes sobre los movimientos de producto entre determinados países.

En el mercado local hemos partido del volumen de ventas de cierre de 2012, estimándose un incremento promedio de ventas en toneladas del 4% en el periodo analizado.

En los mercados de exportación, hemos partido también del volumen de ventas de 2012, y estimamos alcanzar en el periodo analizado un incremento promedio de ventas en toneladas del 10% tanto por el crecimiento en los mercados donde ya estamos presentes como por la penetración en nuevos mercados. En este caso el ejercicio 2012 no puede servir de referencia puesto que ha sido un año de inestabilidad social en nuestros principales mercados de exportación, Libia y Argelia, que ha dificultado mucho la distribución y comercialización.

En cuanto a los precios de venta del mercado local, hemos estimado un aumento de precios ligeramente por encima de la inflación, en línea de lo que ha ocurrido en los últimos años.

En los precios de exportación no se ha previsto aumento de precios en 2013, principalmente debido al efecto de las tasas aduaneras. A partir de 2014 se ha previsto un incremento promedio a niveles de inflación.

Por lo que respecta a los márgenes, el EBITDA de partida del 2012 se ha situado en el 10% sobre ventas, estimándose que se sitúe en el periodo analizado en promedio alrededor del 17%.

Adicionalmente se ha tenido en cuenta también la intervención de los organismos públicos en la aplicación de aumentos tarifarios en los principales insumos.

De acuerdo con el párrafo 104 de NIC 36, la pérdida por deterioro de valor se ha distribuido para reducir el importe en libros de los activos que componen la UGE reduciéndose en primer lugar el importe en libros del Fondo de comercio y a continuación, caso de ser necesario, el importe del resto de activos de la UGE, circunstancia esta última que no ha ocurrido en nuestro caso particular.

Hemos procedido a hacer un análisis de sensibilidad combinado de las principales hipótesis de negocio: Precios de venta en los mercados locales, precios de venta en alguno de los mercados de exportación, volúmenes en algunos de los principales mercados de exportación y finalmente costes de las principales materias primas. Adicionalmente hemos contemplado una variación en la tasa de crecimiento escogida para el modelo de valoración.

De esta manera, se ha tomado para los mercados locales la hipótesis de repercutir en los próximos ejercicios el déficit de incremento de precios que no hemos repercutido en los pasados ejercicios. En los mercados de exportación limítrofes hemos supuesto una ralentización en los aumentos previstos de ventas de toneladas y por el contrario hemos estimado que los precios aumentan en el corto plazo fruto de la derogación de las tasas aduaneras que se habían introducido recientemente. Finalmente hemos estimado que los costes de las principales materias primas y suministros aumentan por encima de la inflación para los próximos años.

Adicionalmente hemos supuesto una variación a la baja del 0,5% y 1,0% en la tasa de crecimiento.

El efecto combinando de estas variables nos reporta un intervalo de variación de entre un menos 2% y un más 3% del valor recuperable de los activos.

2.4. Si el importe recuperable se hubiese determinado para los activos de manera individual, deberá indicarse:

La base sobre la cual ha sido determinado su importe recuperable (valor en uso o valor razonable menos los costos de venta) y las hipótesis clave sobre las cuales la gerencia ha basado su determinación del valor recuperable.

No aplica

2.5. En caso de disponer la compañía de una valoración realizada por un experto independiente, se deberá mencionar este hecho, así como la fecha de la valoración, nombre del valorador, principales hipótesis empleadas, y en el caso de contener algún tipo de limitación o restricción acerca del trabajo realizado, ésta deberá describirse.

No aplica

3. El Anexo II de la memoria consolidada muestra el desglose de las sociedades asociadas y multigrupo, junto con la cifras de su capital social, resultado neto, resto de fondos propios y total fondos propios, mientras que la nota 10 "Inversiones realizadas aplicando el método de la participación" facilita la cifra de activos, ingresos ordinarios y el resultado del ejercicio de Escofet 1886 y Cementos Artigas, ambas contabilizadas por puesta en equivalencia.

En relación a las sociedades multigrupo, deberá facilitarse la siguiente información, requerida por el párrafo 56 de la NIC 31 "Participaciones en negocios conjuntos":

3.1 .Importes totales de activos corrientes y a largo plazo, pasivos corrientes y a largo plazo, e ingresos y gastos relacionados con las participaciones en negocios conjuntos.

31/12/12		(en miles de euros)				
	Activos no Corrientes	Activos Corrientes	Pasivos no Corrientes	Pasivos Corrientes	Ingresos	Gastos
CEMENTOS ARTIGAS, S.A.	39.573	60.807	666	17.165	100.949	82.394
ESCOFET 1886, S.A.	4.044	9.415	1.031	2.521	9.438	9.609

4. La nota 19 "Provisiones" facilita el desglose del movimiento habido en este epígrafe en los ejercicios 2012 y 2011, revelando que el citado movimiento de los años 2012 y 2011 incluye, principalmente, la provisión por derechos de emisión de gases de efecto invernadero de 8,1 Y 10,8 millones €, respectivamente y, el resto corresponde básicamente al Fondo de Reversión por restauración de canteras. Además, dicha nota revela que el saldo final de ambos ejercicios también incluye la provisión por la sanción impuesta en el tercer trimestre de

2005 por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Argentina, contra la filial Cementos Avellaneda, que ha sido recurrida.

En relación al citado epígrafe de provisiones, deberá facilitarse la siguiente información, requerida por el párrafo 85 de la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes":

4.1. Facilítense una breve descripción la naturaleza (conceptos e importes) de las principales obligaciones contraídas al 31 de diciembre de 2012, facilitando, en su caso, el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por las mismas; 4.2. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión; 4.3. El importe de cualquier eventual reembolso, informando además sobre la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

El movimiento del epígrafe de "Provisiones" a 31 de diciembre del 2012 desglosado por conceptos es el siguiente:

(en miles de euros)					
	Saldo a 01-01-12	Dotaciones y Adiciones	Reducciones	Diferencias de conversión	Saldo a 31-12-12
Derechos de emisión gases efecto invernadero	10.811	9.634	(12.348)	-	8.097
Fondo de reversión restauración canteras y actuaciones medioambientales	4.373	888	(192)	(146)	4.923
Sanción Comisión Nacional Defensa Competencia Argentina	6.213	-	-	(880)	5.333
Obligaciones con el personal	1.152	734	(809)	36	1.113
Otros	142	2	-	-	144
Total	22.691	11.258	(13.349)	(990)	19.610

Derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Esta provisión responde al reconocimiento de la obligación de entrega de los derechos de emisión de CO2 consumidos durante el ejercicio. Los derechos correspondientes al ejercicio 2012 fueron entregados en el mes de abril de 2013.

Fondo de reversión restauración canteras y actuaciones medioambientales.

El criterio del Grupo, para aquellas sociedades que han adquirido compromisos de restauración en función de la normativa aplicable en cada uno de los países donde operan, consiste en registrar una provisión para aquellos costes de restauración que son incurridos a medida que avanza la explotación y otra adicional para aquellos costes de restauración que serán realizados exclusivamente una vez la explotación haya finalizado. Estos compromisos suponen que en el momento de abandono de las explotaciones, éstas se deben encontrar restauradas.

Sanción Comisión Nacional Defensa de la Competencia Argentina

Esta provisión hace referencia a la sanción impuesta en el tercer trimestre del 2005 por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Argentina, contra nuestra filial Cementos Avellaneda, S.A. Dicha multa fue recurrida. El día 10 de julio del 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) admitió el recurso de queja presentado por Cementos Avellaneda, S.A., declarando procedente el recurso extraordinario interpuesto y ordenando suspender la ejecución de la sentencia hasta tanto se resuelva el recurso extraordinario.

El día 7 de mayo del 2013 la CSJN dicto sentencia en la causa, resolviendo rechazar los recursos interpuestos y confirmar de esta forma la multa impuesta por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC). En el entendimiento de la CSJN, no se acreditó en la causa la existencia de cuestiones de índole federal susceptibles de ser tratadas por el Máximo Tribunal.

Con esta sentencia de la CSJN se agotaron todas las instancias judiciales de revisión, por lo que la multa se volvió exigible.

El día 22 de mayo del 2013 la CNDC notificó los datos de la cuenta recaudadora donde se debía hacer el pago, por lo que al día siguientes se procedió al pago de la multa sin diferencias significativas respecto al importe provisionado.

Obligaciones con el personal

Esta provisión tiene por objeto hacer frente a las obligaciones derivadas de los Planes de Pensiones de prestación definida.

5. **La nota 31 "Transacciones con partes vinculadas" únicamente desglosa información relativa a transacciones realizadas con los administradores y directivos.**

Si la entidad no hubiera realizado durante el ejercicio operaciones ni tuviese saldos pendientes con otras partes vinculadas (según la definición que figura en el párrafo 9 de la NIC 24 "Información a revelar sobre partes vinculadas") distintas a los administradores y directivos, deberá manifestar este hecho. En caso contrario, deberá facilitarse, la siguiente información requerida por los párrafos 17 y 18 de la NIC 24:

- 5.1. **Detalle de: (a) transacciones; (b) saldos pendientes (describiendo sus plazos y condiciones, si están garantizados, cuál es la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación y los detalles de cualquier garantía otorgada o recibida); (c) correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes; y (d) el gasto reconocido durante el ejercicio relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro con partes vinculadas.**

Las operaciones entre la Sociedad Dominante y sus sociedades dependientes, que son partes vinculadas, han sido eliminadas en el proceso de consolidación y no se desglosan en las Cuentas Anuales Consolidadas. Las operaciones entre la Sociedad Dominante y sus sociedades dependientes se desglosan en los estados financieros individuales.

No existen saldos con vinculadas más allá de lo indicado en la nota 31 de la memoria consolidada salvo los que a continuación se detallan por operaciones con vinculadas que no han sido eliminados en el proceso de consolidación, ya que se han integrado por el método de puesta en equivalencia:

Operaciones con vinculadas

(en miles de euros)	
	Otras Emp. Grupo y Asoc.
Compras de Materiales	959
Recepción de Servicios	4
Intereses cargados	4

Saldos con vinculadas

(en miles de euros)	
	Otras Emp. Grupo y Asoc.
Créditos a empresas	60
Préstamos de empresas	(20)
Deudores comerciales	3
Acreedores comerciales	(163)

Las transacciones con partes vinculadas tienen lugar a precio de mercado.

6. La nota 3 "Políticas contables y normas de valoración", en su apartado s) "Ingresos y gastos", pone de manifiesto la existencia de contratos de construcción en su epígrafe "Contratos de construcción: Obras en curso (Prefabricaciones y Contratas, SAU.)".

Facítese, en su caso, la siguiente información requerida por los párrafos 39,40 y 42 de la NIC 11 "Contratos de Construcción":

- 6.1. Ingreso reconocido en el período, indicando el método utilizado para su estimación y el método empleado para determinar el grado de realización del contrato en curso.

En la actualidad no existen contratos de obra en las empresas del Grupo a los que les sea aplicable la NIC 11, Contratos de Construcción.

Como norma general, la sociedad Prefabricados y Contratas, S.A.U. ejecuta sus proyectos en base a los contratos de su cartera de pedidos reconociendo los ingresos de los suministros a obras en función del momento en que se producen las facturaciones de las certificaciones de obra y se entregan los materiales.

El importe de los costes incurridos no facturados se recogen en el capítulo "Productos terminados y en curso de fabricación" del epígrafe "Existencias" del balance de situación, que no incorpora margen alguno.

- 6.2. Para los contratos en curso en la fecha de cierre: (i) Importe agregado de costes incurridos y beneficios reconocidos; (ii) importe anticipos recibidos.

No existen contratos de construcción según define NIC 11.

- 6.3. Los activos y pasivos que representen cantidades debidas por y a los clientes, respectivamente, como consecuencia de contratos de construcción.

No aplica. No existen contratos de construcción según define NIC 11.

7. Con fecha 13 de junio de 2013, la Sociedad remite un hecho relevante, indicando que la filial Cementos Molins Industrial SAU. ha formalizado un contrato de compraventa de instalación industrial y fondo de comercio asociado a una planta de fabricación y cemento en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) de la que es titular Cemex España Operaciones S.L.U.

La ejecución del acuerdo alcanzado entre ambas compañías queda suspensivamente condicionada a la obtención de autorización por parte de la Comisión Nacional de la Competencia, que ha sido informada de las características principales de la operación y a la que Cementos Molins Industrial SAU presentará la documentación legalmente exigible a los fines de la pertinente autorización. El precio acordado por las partes para la transacción se ha fijado en 40 millones €.

Facítese la siguiente información relativa a la citada operación, actualizada a la fecha de contestación del presente requerimiento:

- 7.1. Describese el estado en que se encuentra el citado acuerdo indicando expresamente cuál es su impacto estimado en los estados financieros del Grupo a 30 de junio de 2013.

El día 8 de julio de 2013, se presentó ante la Comisión Nacional de la Competencia, el Formulario de Notificación de Concentraciones Económicas (Artículo 9, Ley 15/2007), por el que Cementos Molins Industrial S.A.U. adquiere de CEMEX España Operaciones S.L.U., el control exclusivo de una unidad productiva compuesta por una serie de activos que conforman una instalación fabril apta de producción de cemento gris, situados en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat, Barcelona, y el fondo de comercio asociado a dichos activos.

El contrato de compraventa fue suscrito entre las Partes el 13 de junio de 2013, aunque la ejecución efectiva de la compraventa queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes Condiciones suspensivas:

- (i) La obtención de la Autorización de Competencia;
- (ii) El resultado satisfactorio de la *Due-diligence* para Cementos Molins Industrial;
- (iii) La obtención de las autorizaciones, actos o resoluciones administrativas legalmente preceptivas (que se detallan en el correspondiente Anexo del Contrato de Compraventa) y
- (iv) La ausencia de cualquier cambio material adverso manifestado con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato de compraventa, con independencia de que se debiera a un hecho o circunstancia anterior a dicha fecha.

En virtud de lo dispuesto en el propio Contrato de compraventa, la transmisión dominical de la Unidad Productiva al comprador, Fecha de Cierre, tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan cumplido

(o en su caso hayan sido renunciadas por escrito) las Condiciones suspensivas anteriormente descritas.

En estos momentos, por tanto, las partes están pendientes de la obtención de Autorización de la Comisión Nacional de la Competencia y se está llevando a cabo la *Due-diligence* prevista en el contrato.

El precio acordado por las Partes para la operación es de 40.000.000 de Euros, de los que:

- a) 5.000.000 de Euros fueron satisfechos el día de suscripción del Contrato de compraventa (13 de junio de 2013)
- b) 29.000.000 de Euros se pagarán por el comprador en la Fecha de Cierre (según quedó anteriormente definida)
- c) 6.000.000 de Euros se pagarán por el comprador en el segundo aniversario de la Fecha de Cierre.

El impacto en los estados financieros del Grupo a 30 de junio de 2013 es de 5.000.000 de euros, contabilizados como un anticipo.

Quedamos a su entera disposición para complementar la presente información en lo que consideren oportuno.

Reciba un cordial saludo,

Don Jorge Molins Amat
Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, a 26 de julio de 2013